



Gabinete Subsecretaría
Departamento Administrativo
MRM/JSB/JLE
E11666/2023

16 DIC 2025

MINISTERIO DE HACIENDA

19 DIC 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2025.-

EXENTA N° 883/2025

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°265, DE 2024, QUE REGULA LA FACULTAD Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N° 21.526, EN LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA – SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, ADECUÁNDOLA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 21.724.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Artículo 67 de la Ley N°21.526, que Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el Artículo 45 de la Ley N° 21.126; el Artículo 42 de la Ley N° 21.724; y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el primer inciso del Artículo 67, de la Ley N° 21.526, faculta durante los años 2023 al 2026 a los jefes superiores de los Servicios que indica, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del Servicio que se fije por resolución de la Dirección de Presupuestos, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por esta Secretaría de Estado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°265, de 26 de junio de 2024, fue aprobado el procedimiento para la aplicación del Artículo 67 de la Ley N° 21.526 en la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda cuyo alcance se extiende a todos sus programas señalados en la Partida 08, Capítulo 01 de la Ley de presupuestos del año 2023.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, considerando el carácter funcionalmente desconcentrado de la Unidad Administradora de los Tribunales



Tributarios y Aduaneros, y atendida la particularidad de sus funciones y objetivos, se ha estimado necesario considerar a su respecto, en forma separada, la determinación de las funciones teletrabajables y no teletrabajables y la regulación del procedimiento de selección de postulantes a cumplir sus funciones bajo esa modalidad.

4. Que por su parte, respecto del Programa 12, Secretaría de Gobierno Digital -cuyo traspaso a la Subsecretaría de Hacienda e incorporación de sus funcionarias y funcionarios a su dotación operó por mandato de la Ley N° 21.658 , el cual se materializó a contar del 1 de marzo de 2024 y se dispuso en el Decreto Exento N° 012, de 28 de febrero de 2024, de la Secretaría General de la Presidencia-, sus funcionarias y funcionarios se acogieron, previo al traspaso antedicho, a las disposiciones del reglamento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1216, de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, el cual se entiende formar parte integral de la Resolución Exenta N°265, de 2024, que regula el procedimiento para la aplicación del artículo 67 de la Ley N° 21.526 en la Subsecretaría de Hacienda en todo lo tocante a la definición de las funciones teletrabajables y las modalidades de jornada a las que pueden acogerse los funcionarios del mencionado Programa que hagan uso de trabajo remoto o a distancia en dicho marco normativo.

5. Que, con posterioridad a la entrada en vigencia y aplicación de las disposiciones de la Resolución Exenta N°265, de 2024, mediante el Artículo 42 de la Ley N° 21.724, de reajuste para el año 2025, se incorporaron diversas modificaciones al artículo 67 de la Ley N° 21.526, tocantes al control remoto de jornada, cargos de jefaturas no teletrabajables; la posibilidad que los funcionarios/as en terreno accedan a teletrabajo, la prohibición de desarrollar teletrabajo en jornadas fraccionadas que si bien fueron incorporadas a los Convenios de Aceptación y Desempeño de Teletrabajo (CAD) suscritos en enero de 2025 en lo sucesivo, no se han formalizado en el instrumento que le sirve de marco, lo que se viene a subsanar en este acto.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE en el procedimiento para la aplicación del artículo 67 de la Ley N° 21.526 en la **Subsecretaría de Hacienda**, los siguientes puntos:

A) Reemplácese en el punto 6. "ALCANCE DE LA MODALIDAD" su párrafo primero, quedando como sigue:
"La modalidad de Teletrabajo, para las y los funcionarios de la institución, será híbrida, combinando días de trabajo presencial y días de teletrabajo entre los días hábiles de lunes a viernes. Durante los días en que se cumpla la jornada diaria en teletrabajo, el cumplimiento de ésta se controlará a través del sistema remoto de registro horario de la jornada ordinaria de trabajo dispuesto por la Subsecretaría. Los funcionarios y las funcionarias no podrán hacer uso de esta modalidad fraccionando la jornada diaria de trabajo. "

B) Elimíñese en el párrafo primero del punto 7.8 "Criterios para distribución cupos de teletrabajo" la expresión "para el año 2024", quedando como sigue:

"De acuerdo al artículo 67 de la Ley N° 21.526, el total de cupos de teletrabajo de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda será determinado por resolución de la Dirección de Presupuestos, incluyendo todos sus programas para el cálculo de dicha dotación máxima. "



C) Elimíñese de la letra I) del Punto 9.1 “De los Deberes”, de la sección “9. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL”, la palabra final “presencial”, quedando como sigue:

“I) Cumplir con las tareas que le sean asignadas. En caso de incumplimientos reiterados, la Subsecretaría, previo informe de la jefatura, podrá disponer el término del Convenio de Aceptación y Desempeño de Teletrabajo (CAD). Lo mismo en caso que el/la funcionario/a registre atrasos injustificados reiterados y/o ausencias injustificadas respecto de su jornada.”

D) Modifíquese la letra b) del Punto 9.2 “Derechos de quien teletrabaja” de la forma en que se señala a continuación:

“b) Tendrá la obligación de registrar el inicio y término de su jornada los días definidos para desarrollar las labores en modalidad de teletrabajo a través del sistema de marcaje remoto establecido en la Subsecretaría. La marcación vía reloj control, se mantiene los días en que el trabajo se realice de forma presencial o cuando la jefatura directa solicite la concurrencia de la persona a las instalaciones del servicio.”

E) Reemplácese el párrafo final del Punto 11 “CONVENIO DE ACEPTACIÓN Y DESEMPEÑO DE TELETRABAJO (CAD)”, quedando como sigue:

“Este convenio será registrado y sus antecedentes deberán ser mantenidos por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Hacienda, la cual reportará mensualmente su vigencia y proveerá la información para la publicación de la nómina de funcionarios/as en teletrabajo en la sección correspondiente de Transparencia Activa Institucional”.

F) Modifíquese el Anexo N° 4, “Convenio de Aceptación y Desempeño de Teletrabajo (CAD)” de la forma que se señalará enseguida:

1. Reemplácese la letra b) del punto PRIMERO: Aspectos Legales y Administrativos, por el siguiente:

“b) El Teletrabajador/a tendrá la obligación de registrar el inicio y término de su jornada los días definidos para desarrollar las labores en modalidad de teletrabajo a través del sistema de marcaje remoto establecido en la Subsecretaría. La marcación vía reloj control, se mantiene los días en que el trabajo se realice de forma presencial o cuando la jefatura directa solicite la concurrencia de la persona a las instalaciones del servicio.”

2. Agréguese al final del punto SEGUNDO: Modalidad de Teletrabajo, el párrafo siguiente:

“En ningún caso el Teletrabajador/a podrá hacer uso de esta modalidad fraccionando la jornada diaria de trabajo.”

2. En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, continuarán vigentes todas y cada una de las estipulaciones de la Resolución Exenta N° 265, de 26 de junio de 2024.

3. DIFÚNDASE la presente resolución exenta a través de la Intranet Institucional y mediante correo electrónico institucional a todo el personal de la Subsecretaría de Hacienda, incluyendo a todos sus programas y de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.



4. REMÍTASE copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, a la Dirección Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Presupuestos, para los fines correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Visación

Dirección de Presupuestos

Distribución:

- Gabinete Ministro de Hacienda.
- Gabinete Subsecretaria de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación Macroeconómica, Ministerio de Hacienda
- Coordinación Microeconómica, Ministerio de Hacienda
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda
- Coordinación de Servicios Relacionados, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda
- Coordinación de Género, Ministerio de Hacienda
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación Jurídica, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación Legislativa, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Comunicaciones, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Mercado de Capitales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Ministerio de Hacienda.
- Asociación Funcionarios Secretaría y Administración General Ministerio Hacienda (MINDHA)
- Asociación Unión de Funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda (ANUFSH)
- Asociación Nacional de Funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda (AFUNDHAR)
- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Dirección de Presupuestos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.